



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0222-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 16 de diciembre de 2019

VISTO, el Informe N° 0816-2019-DGA-UNCA/U.C, Informe Legal N° 025-2019-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 040-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante informe N° 0816-2019-DGA-UNCA/U.C de fecha 03 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, remitió el proyecto de la *"Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**"*, para su aprobación;

Que, mediante informe legal N° 025-2019-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 13 de diciembre de 2019, la Jefa (e) de la oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, señalando que resulta procedente la aprobación de la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la UNCA,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0222-2019/CO-UNCA

mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora de la UNCA;

Que, la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la UNCA, tiene por finalidad establecer normas, y procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, utilización, rendición y control de los fondos otorgados bajo la modalidad de **Encargos Internos** al personal administrativo y docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**; a fin de cautelar por el uso adecuado de los recursos de la Universidad;

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que los **Encargos a personal de la institución**, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Asimismo, en su numeral 40.2 señala que, el **Encargo** se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Y el numeral 40.3 señala que: la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Finalmente, en su numeral 40.5 prescribe que, **no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados**, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, la "Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**", se ha desarrollado de conformidad a las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; en consecuencia, es necesario su aprobación, a fin de contar con un instrumento técnico - legal que regule los casos para otorgar de manera excepcional los fondos de la UNCA a favor del personal administrativo y/o docente, bajo la modalidad de encargos. Del mismo modo, permitirá llevar un control sobre las rendiciones que deben efectuarse



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0222-2019/CO-UNCA

en los plazos establecidos, con los medios sustentatorios, en aras de cautelar los recursos de la UNCA;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que, *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; conforme a este dispositivo legal, la Universidad Nacional *Ciro Alegría* posee la facultad de aprobar sus normas internas que garanticen el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 040-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, propuesto por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, a través del informe N° 0816-2019-DGA-UNCA/U.C de fecha 03 de diciembre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, propuesto por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, a través del informe N° 0816-2019-DGA-UNCA/U.C de fecha 03 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Presidencia, Dirección General de Administración y Unidad de Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Firma]
Dr. Miguel Angel Ramirez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
[Firma]
Mg. Miriam Janet Torres Arrado
SECRETARIA GENERAL